



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, EL C.P.C. Y DR. ÁLVARO MARTÍN BARDALES RAMÍREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley;

Que los artículos 108, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 31 y 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo; establecen que todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica la declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante "**CCSNA**";

Que el acuerdo Tercero del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de julio de 2017, establece que la obligación de los servidores públicos para presentar las respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que éstos fueran operables;

Que por "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", publicado en el Diario Oficial



de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el **"CCSNA"** emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación;

Que por "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evaluación Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar las respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado en el referido medio de difusión oficial el 24 de diciembre de 2019, se prevén los plazos en los que serán operables los formatos de declaración situación patrimonial y de intereses con el sistema de evolución patrimonial;

Que el 21 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio de Colaboración a efecto de otorgar a **"EL MUNICIPIO"** un acceso gratuito al sistema de declaraciones patrimoniales **Declaranet Mun y Declaranet Mun G3** con la finalidad de que los servidores públicos de su adscripción, estuvieran en condiciones de rendir sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Que el 05 de febrero de 2025, **"LA CONTRALORÍA"** y la **Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno**, celebraron el Convenio de Colaboración con el objeto de que **"LA CONTRALORÍA"** contará con la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONTRALORÍA":

I.1. Que en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el estado de Hidalgo forma parte integrante de la Federación es libre y soberano, en todo lo que concierne a su régimen interior;

I.2. Que de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo;



I.3. Que, de conformidad con los artículos 4, 5 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece dicha Ley;

I.4. Que la Secretaría de Contraloría es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 17, fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

I.5. Que el 05 de septiembre de 2022, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar al C.P.C. y Dr. Álvaro Martín Bardales Ramírez, Titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

I.6. Que el C.P.C. y Dr. Álvaro Martín Bardales Ramírez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 11, fracciones I, XXV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría;

I.7. Que el sistema **DeclaraNet**, es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses desarrollado por Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno, quien cuenta con los derechos patrimoniales según el certificado de registro número 03-2022-040411494800-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), y se reserva el ejercicio del derecho moral de autor;

I.8. Que para efectos del presente convenio de colaboración **"LA CONTRALORÍA"** cuenta con la autorización para otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**.

I.9. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Carretera la Estanzuela, sin número, edificio integridad, Ex hacienda la concepción, San Juan Tilcuautla, C.P. 42162, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.



II.- DEL MUNICIPIO

II.1. Que **"EL MUNICIPIO"** es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

II.2. Que lo representa un Ayuntamiento de elección popular;

II.3. Que el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que al efecto le señala tanto la Constitución Política del Estado de Hidalgo como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, cuenta con la capacidad jurídica y autorizaciones para celebrar el presente convenio de colaboración;

II.4. Que resulta necesario contar con un nuevo instrumento jurídico que permita a **"EL MUNICIPIO"** utilizar la licencia de uso no exclusivo del sistema DeclaraNet, incluyendo los programas que lo integran;

II.5. Que no cuenta con la infraestructura, recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios, para implementar y poner en marcha el objeto del presente instrumento jurídico, y;

II.6. Que para efectos de este convenio señala su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, C.P. 42190.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que comparecen a la suscripción del presente instrumento; asimismo, se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto de éste;

III.2. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **"LA CONTRALORÍA"** o de **"EL MUNICIPIO"**, distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia;

III.3. Que tienen la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;



III.4. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de conformidad a los términos establecidos el convenio de colaboración suscrito entre **"LA CONTRALORÍA"** y la **Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno**; así como también a las leyes federales, estatales y municipales aplicables, y;

III.5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LA CONTRALORÍA"** otorgue a **"EL MUNICIPIO"**:

La sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, con el fin de que las personas servidoras públicas del Municipio de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

I. "LA CONTRALORÍA", a:

- a) Conceder a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo de los sistemas **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;
- b) Almacenar, resguardar y administrar el código fuente del sistema **DeclaraNet** y de los programas que integran su entorno:
 - i. Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (**DeclaraNet**);



- ii. Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (**OMEXT**);
- iii. Módulo de administración del sistema;
- iv. **DeclaraNet** (**OPER**);
- v. Consulta pública del sistema **DeclaraNet**;
- vi. Servicio de Identidad Digital;
- vii. Servicio de Perfiles y Permisos, y
- viii. Servicio Institucional de Firma Electrónica.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del Servicio Institucional de Firma Electrónica; no obstante, de así requerirlo, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer uso del mismo en el **DeclaraNet** u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo;

- c) Otorgar a título gratuito el servicio de envío de correo electrónico para uso exclusivo de notificaciones automáticas del sistema **DeclaraNet**, con el dominio remitente: sistemadeclaraciones@hidalgo.gob.mx;
- d) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por **"EL MUNICIPIO"** para conocer y operar los sistemas **DeclaraNet** en sus equipos informáticos.

II. **"EL MUNICIPIO"**, a:

- a) Recibir a título gratuito, la sublicencia del derecho de uso no exclusivo del sistema electrónico de presentación y recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**;
- b) Utilizar el sistema **DeclaraNet** de acuerdo con la normativa en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración;
- c) Observar la normativa que en materia de declaración patrimonial y de intereses emita el **"CCSNA"** y el **"CCSEAH"**, con el propósito de facilitar la implementación del sistema **DeclaraNet**;
- d) Proporcionar y atender los requerimientos de información que realice la **"LA CONTRALORÍA"** en términos del presente convenio.



III. Las "PARTES", a:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de ésta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

TERCERA. USO DE LOS SISTEMAS

"LA CONTRALORÍA" otorga a **"EL MUNICIPIO"** una sublicencia de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet**, que no implica derecho alguno a favor de **"EL MUNICIPIO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido de del sistema. En el entendido que la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno conserva de manera exclusiva los derechos morales y patrimoniales del sistema. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra impedido para tomar como base este sistema para la creación de otro distinto y considerarlo como de creación propia.

"EL MUNICIPIO" será el único responsable del ingreso y uso de la información a la base de datos del sistema DeclaraNet.

No existe autorización para que **"EL MUNICIPIO"** pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otras entidades federativas, poderes públicos, entes públicos, municipios o con terceros.

El uso otorgado a **"EL MUNICIPIO"** no confiere acceso a la infraestructura tecnológica del Estado ni a los repositorios de código fuente, que permanecerán bajo administración exclusiva de la Secretaría de la Contraloría. El Servicio Institucional de Firma Electrónica se provee como servicio para consumo por la plataforma, sin entrega de su código ni componentes criptográficos.

"EL MUNICIPIO" designará un encargado del sistema, quien firmará digitalmente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el municipio de conformidad con sus atribuciones reglamentarias.

No obstante, **"EL MUNICIPIO"**, podrá llevar a cabo convenios de coordinación interinstitucional a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas de los Organismos Públicos Descentralizados en cuanto a la administración de las bases de datos



El encargado del sistema podrá habilitar Administradores locales para la gestión de usuarios (altas, bajas, restablecimiento de contraseñas) y acceso a la información referente a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, exclusivamente dentro de su instancia municipal.

El área encargada de administrar y resguardar los sistemas de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, será la unidad administrativa responsable de almacenar, resguardar y administrar el código fuente, así como brindar mantenimiento y asegurar el adecuado funcionamiento al sistema **DeclaraNet** y de los programas que integran su entorno.

Respecto al servicio de envío de correos electrónicos para las notificaciones automáticas del sistema DeclaraNet, se prohíbe su uso como correo electrónico personal o masivo no relacionado con el sistema.

Cualquier incidente de seguridad que afecte la disponibilidad, confidencialidad o integridad de la información deberá reportarse a la Secretaría de la Contraloría dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas de que se tenga conocimiento.

CUARTA. MEJORAS A LOS SISTEMAS

Toda mejora hecha por cualquiera de "**LAS PARTES**" formará parte integrante del sistema **DeclaraNet** y será propiedad de Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno; y se le deberá otorgar una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas mejoras, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, "**LA PARTES**" se comprometen, en lo particular a:

- a) Notificar previamente a Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad de los sistemas objeto de este instrumento, en sus diferentes módulos, así como en el código fuente, la base de datos, programas, configuraciones de "**hardware**" o "**software**", arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad de los sistemas, a fin de que, en su caso, sean inscritas por



Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de ésta.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones respecto del uso que hagan de los sistemas:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho, sobre el uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **"LA CONTRALORÍA"**;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación de los sistemas, y
- c) Realizar, en caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio de Colaboración, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

Por **"LA CONTRALORÍA"**:

A la persona titular de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

A la persona titular del área a cargo de administrar y resguardar los sistemas de la



Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

A la persona Titular del Órgano Interno de
Control Municipal.

Las personas servidoras públicas designadas como enlaces se encargarán de:

- a) Formular y acordar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan;
- d) Mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes, y
- e) Cumplir con las demás determinaciones acordadas por **"LAS PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán ser suplidas, en caso de ser necesario, por la persona que designe cada una de **"LAS PARTES"**, comunicando por escrito a la otra parte de dicha situación con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la designación del personal respectivo.

En caso de que, por cualquier motivo, las unidades administrativas previstas en la presente cláusula como enlace del presente instrumento, dejen de existir o cambien de denominación, según corresponda **"LA CONTRALORÍA"**, a través de la persona titular de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas o **"EL MUNICIPIO"** a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal, informarán mediante escrito a la otra parte sobre la unidad administrativa que



ejercerá las atribuciones relacionadas con la materia del presente Convenio de Colaboración, a efecto de dar continuidad al mismo. El escrito mediante el que se realice la comunicación formará parte de este instrumento.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración se remitirán por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

También podrán ser enviadas vía correo electrónico institucional, quedando obligada la parte que así lo determine, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

Para tales efectos, **"LA CONTRALORÍA"** señala las direcciones de correo electrónico dgra.sc@hidalgo.gob.mx, patrimonial.sc@hidalgo.gob.mx, informaticasc@hidalgo.gob.mx; asimismo, **"EL MUNICIPIO"** señala las direcciones de correo electrónico presidenciazapotlandejuares@gmail.com y contraloriazapotlan2027@gmail.com o, en su caso, los correos electrónicos de las personas servidoras públicas quienes las sustituyan en los puestos señalados.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de correo dentro de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, deberán de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los correos electrónicos antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

OCTAVA. AUTONOMÍA

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

NOVENA. RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del siguiente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un



organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas; o de ambas, de conformidad con lo pactado en el instrumento jurídico respectivo y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenten.

De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido de que la realización del objeto de este instrumento, no generará erogación alguna para **"LA CONTRALORÍA"**; por tanto, en el supuesto de que ésta requiera brindar apoyo técnico fuera de su domicilio, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"EL MUNICIPIO"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y en su caso, pernocta (viáticos), del personal de apoyo técnico.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto a su personal. **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a respetar el carácter de la información de la que tengan conocimiento derivado del objeto, conforme a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y lo harán extensivo a las personas que laboren para cada una y/o que participen respecto el cumplimiento del mismo.



"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tengan acceso con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, en especial de las bases de datos; así como también se comprometen a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin distinto de los establecidos en este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrán acceso en razón del presente Convenio de Colaboración, así como a guardar el secreto profesional.

Las obligaciones contempladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso que por escrito comunique a la otra. La terminación surtirá efectos a los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, sin



responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración deberán ser concluidas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad jurídica o material para continuar con su objeto, o por caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo que se tome por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se proponga la modificación o adición respectiva. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor en la fecha en que sea suscrito el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** con relación al sistema **DeclaraNet** y los programas que integran el mismo; así mismo sustituye en su totalidad el convenio de colaboración referenciado en el apartado de **"ANTECEDENTES"** del presente, respecto al acceso gratuito a los sistemas para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran como definitivo.

No obstante, se otorgará al encargado del sistema, el acceso a las bases de datos de los sistemas **Declaranet Mun y Declaranet Mun G3** con la única finalidad de consultar los antecedentes patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas del municipio.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.



DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA. DESINTERÉS DE LUCRO

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

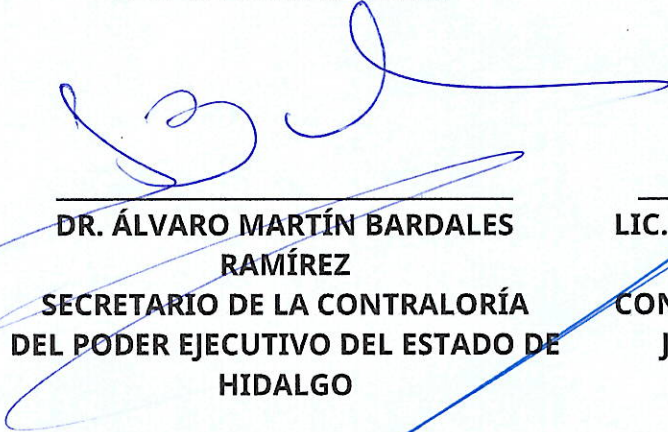
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por los enlaces que se señalan en la cláusula Sexta de este instrumento.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente someterse a la competencia de los tribunales locales y federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas y manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro tantos en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

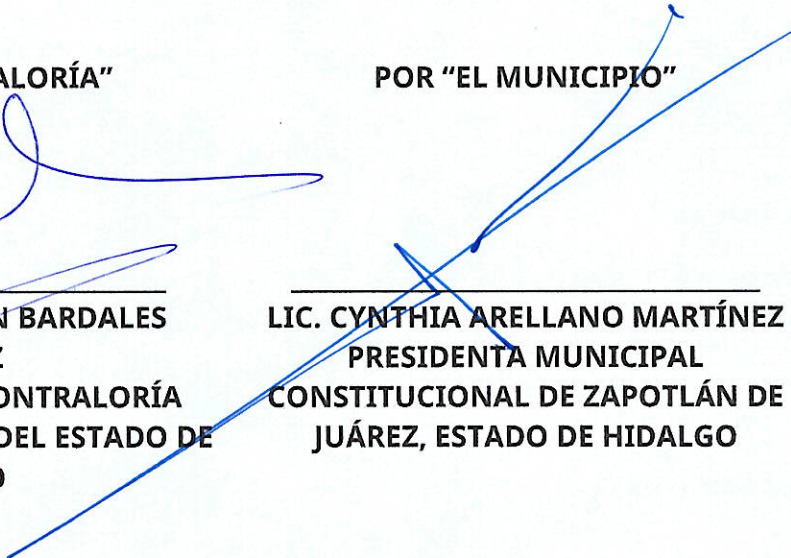


POR "LA CONTRALORÍA"



**DR. ÁLVARO MARTÍN BARDALES
RAMÍREZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
HIDALGO**

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DE
JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, EL TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.